



EXCMO. AYUNTAMIENTO HUÉSCAR (GRANADA)

CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCION DIRECTA NOMINATIVA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS MENTALES DEL ALTIPLANO DE GRANADA.

Reunidos en Huéscar, a 12 de diciembre de 2025.

De una parte, D^a. Ramón Martínez Martínez, titular del D.N.I. nº 14.273.347-F, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar, con C.I.F. nº P-1810000-H y domicilio en Plaza Mayor nº 1, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del mismo y en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) y f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido de la Secretaria de la Corporación D.^a M^a del Pilar Alonso Machado, que da fe del acto.

Y de otra parte, D^a. Manuela Gomez Barea, debidamente provisto/a del D.N.I. nº 44280565E, en su calidad de presidenta de AFEMAGRA, SALUD MENTAL GRANADA NORDESTE, con C.I.F. G-18927756, y domicilio en C/ Maestro Alonso s/n, Edificio Razalof, planta 1^a de Baza (Granada), estando facultada para la firma del presente documento, en adelante la Beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EX P O N E N:

PRIMERO. Que AFEMAGRA SALUD MENTAL GRANADA NORDESTE es una organización sin ánimo de lucro que colara con familias y personas con problemas de salud mental de la Comarca de Huéscar.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento reconoce que las actividades de la citada asociación cumplen con funciones sociales para Huéscar y su Comarca.

Que en virtud de lo dispuesto en el art.25.1 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen local, el Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los



EXCMO. AYUNTAMIENTO HUÉSCAR (GRANADA)

Términos previstos en este artículo, resultado competente para la suscripción de presente convenio en virtud de lo dispuesto en el art.25.1 y 2 m) de la Ley indicada , así como en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicaciones de la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, así como la Resolución de 12 de marzo de 2015, de la secretaria General de coordinación Autonómica y local.

TERCERO. Que en virtud de lo anterior , teniendo en cuenta la trayectoria en la comarca de Huéscar de AFEMAGRA SALUD MENTAL GRANADA NORDESTE aquí representado, así como obvias razones de interés público, en los presupuestos generales del Ayuntamiento de prevé la partida presupuestaria 231.489.13 a favor dicha asociación por importe de 2.000,00 euros, disponiendo al respecto el art. 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

En virtud de los expuestos, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es facilitar y garantizar la continuidad de la gran labor que AFEMAGRA SALUD MENTAL GRANADA NORDESTE realiza en Huéscar, subvencionando con ello las actividades que se realizan a lo largo del año, es decir para gastos de funcionamiento.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La cantidad concedida no puede ser aplicada actividades distintas a las convenidas sin la previa autorización del Ayuntamiento de Huéscar, debiendo reintegrarse en su caso, el importe concedido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO HUÉSCAR (GRANADA)

SEGUNDA. Obligaciones de AFEMAGRA SALUN MENTAL GRANADA NORDESTE.

AFEMAGRA se compromete a:

- En todo el material de difusión y programación de sus actividades, se hará constar el escudo del Ayuntamiento de Huéscar
- Destinar la cantidad a la que se hace referencia en el exponiendo tercero del presente convenio al objeto que se indica en la cláusula primera del mismo
- Justificar la aplicación de la aportación económica que realiza el Ayuntamiento de Huéscar a favor de AFEMAGRA SALUD MENTAL GRANADA NORDESTE, conforme se indica en el anterior apartado, lo que deberá realizar a la finalización del año en curso.
- Acreditar no estar incurso en las prohibiciones contenidas en el Art. 13, apartado 2 y 3 de la ley 3872003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia estatal, Local y frente a la Seguridad Social.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como al control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.
- El beneficiario se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación del Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.

Antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, la Beneficiaria podrá solicitar al Ayuntamiento que apruebe modificaciones de la concesión que supongan reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención.

TERCERA. Obligaciones de la Entidad Local.

- El Ayuntamiento de Huéscar aportará a este convenio la cantidad de 2.000 euros prevista en los presupuestos del mismo para 2025 y a los fines que se han dejado expuestos.

CUARTA. Financiación.

La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de 2.000 euros, que es el importe total del crédito consignado en la aplicación presupuestaria nº 231.489.13 y podrá que ser abonada en un pago único, previa justificación.

De solicitarse, podrá realizarse un anticipo del 50% de la misma previo a la justificación, según las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2025 y hasta el 100% justificando detalladamente la necesidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO HUÉSCAR (GRANADA)

QUINTA. Justificación.

La beneficiaria deberá presentar en el plazo máximo de tres meses des la finalización del plazo de ejecución, que se establece como límite el 31 de marzo de 2026, la justificación de la subvención concedida; es decir hasta 30 de junio de 2026 y deberá contener la siguiente documentación suscrita por su presidente/a y por su Secretario/a y/o Tesorero/a:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos.
- Relación detallada de los gastos.
- Facturas y demás documentos originales, o fotocopias compulsadas, de que acrediten el gasto y el pago de la finalidad para la que fue concedida la subvención y por la cuantía total.
- Reintegro del sobrante, en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos en cuenta corriente o propia de la entidad del Ayuntamiento.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualesquiera otras causas contempladas en el artículo 37 de ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

SEXTA. Régimen de compatibilidades.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internales, siempre que su importe, aisladamente considera o en su concurrencia con otros subvenciones, ayudas, ingresos o recurso, no supere el coste de ella actividad subvencionada.

SÉPTIMA. Vigencia y Extinción de Convenio.

El plazo de duración del presente Convenio de Colaboración es hasta 31 de marzo de 2026.

El presente Convenio podrá ser objeto de extinción por incumplimiento de cualquiera de las partes de sus obligaciones o por la conveniencia de que se produzcan modificaciones significativas en su articulado que hagan precisa la firma de un nuevo convenio que tenga el mismo objeto



EXCMO. AYUNTAMIENTO HUÉSCAR (GRANADA)

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativo. En lo no previsto en el será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de ejecución del presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, e su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.

Las partes firmantes se comprometen a tratar de resolver de forma amistosa cualquier duda o conflicto que pudiera surgir en torno a la interpretación y aplicación del presente Convenio. En el supuesto de que no se llegue a un acuerdo, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse respecto a la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.


EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Fdo.: Ramón Martínez Martínez



LA PRESIDENTA,



Fdo.: Manuela Gómez Barea

LA SECRETARIA



Fdo: María Pilar Alonso Machado



